

CONTRATO DE COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL DE CONSTITUCION

SIMULTANEA DENOMINADA "WPC INVESTIGACIONES S.A."

SOLICITARIA OASIS C. A.

CUANTIA \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día, Diecisiete de Agosto de

mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor MIGUEL FALCONI

RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Cantón,

comparosent: Los señores Abogado GUILLERMO CHANG DURANGO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Abogado EDGAR CAMINO TORRES,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ISMAEL PEREZ PERASSO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, Periodista, Abogado

LUIS COLMONT PATTERSON, quien declara ser ecuatoriano, casado;

y señorita VIOLETA RAFFO MASSUM, quien declara ser ecuatoriana, Soltera, Ejecutiva; mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doi fe, los mismos que vienen a celebrar este escritura

pública de Constitución de Compañía, sobre cuya objeto i -

resultados están bien instruidos i a la que proceden de una

manera libre y espontánea; para su efectuamiento se presentan

la minuta que dice así: - " S E N T O R

N O T A R I O : - Sirvase insertar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual -

conste un contrato de compañía anonima civil de constitución

simultanea, por virtud de la cual los comparosentos unimos -

nuestros capitales para emprender operaciones civiles y parti-

cipar de sus beneficios o utilidades, de conformidad con las

1
I
siguientes cláusulas - C L A U S U L A

2 P R E M E R A : INTERVINIENTES - Compañía -

3 con a la celebración del presente contrato de Compañía los se-
ñores: Abogado GUILLERMO CHANG DURANGO, Abogado EDGAR CANINO

4 TORRES, ISRAEL PEREZ PERASSO, Abogado LUIS COLMONT PATTERSON

5 y VIOLETA RAFFO MASBACH, ecuatorianos, casados, a excepción de

6 la últimamente mencionada que es de estado civil soltera, do-

7 niciadas en el Ecuador y residentes en la ciudad de Guaya-

8 quil; los mismos que han convenido en constituir en forma si-

9 multánea una Compañía Anónima Civil, con la finalidad de unir

10 sus capitales y emprender en operaciones comunes, para parti-

11 cipar en sus utilidades sujetándose a los presentes estatutos

12 la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás leyes que

13 fueron aplicables.- A R T I C U L O P R E

14 N E R O : DENOMINACION: Con el nombre de "WPG INVESTI-

15 LIARIA OASIS C. A.", se constituye una Compañía anónima Civil,

16 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la -

17 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cual -

18 quier lugar de la República o fuera de ella, por resolución -

19 de la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O

20 S E C U N D O : El objeto de la Compa -

21 ñía es la adquisición de bienes rústicos; urbanos o rurales pa-

22 ra beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos, gra-

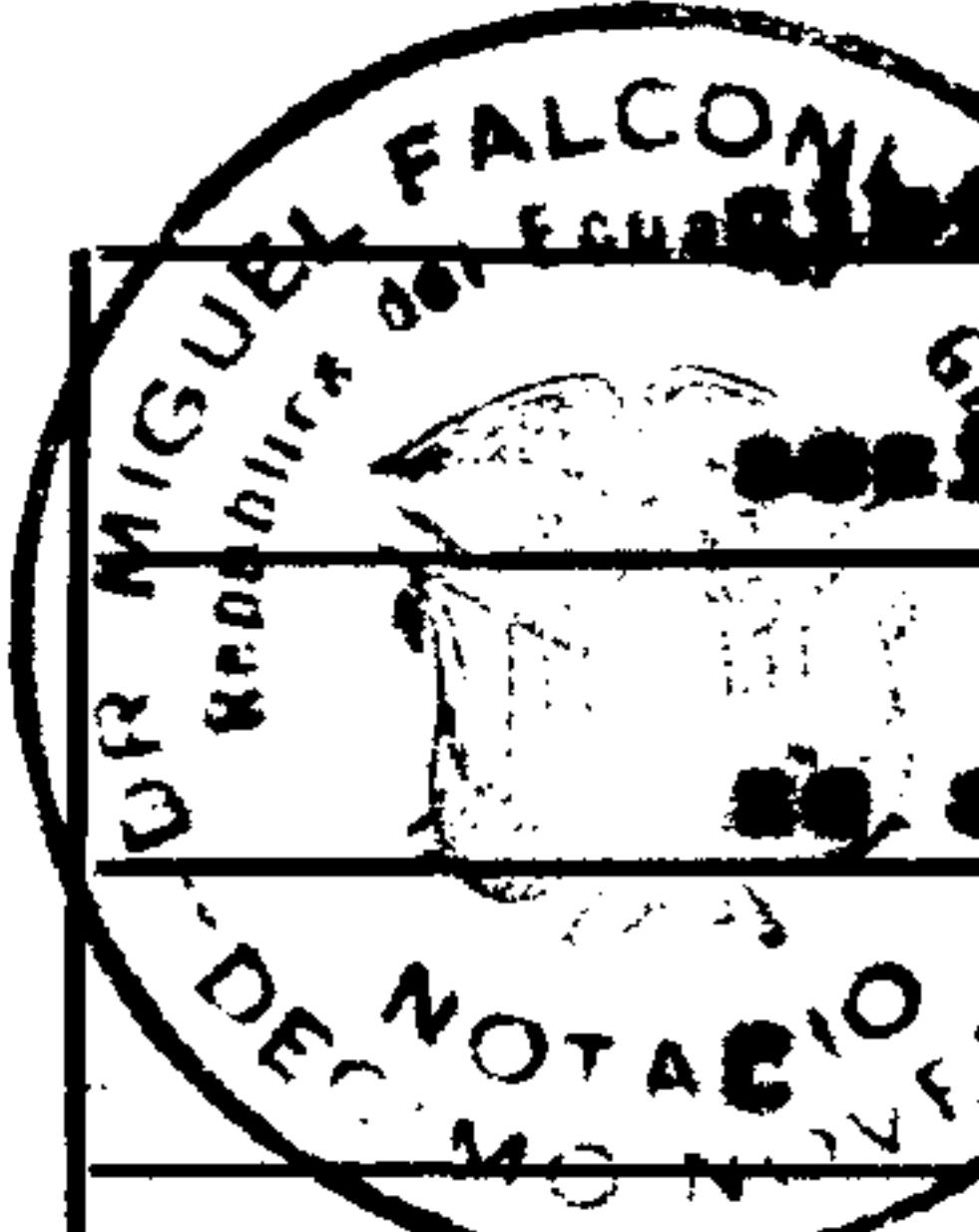
23 varlos o limitar su dominio en cualquier forma. Como socio -

24 pero cumplir sus actividades podrá intervenir como socio o ac-

25 cionista de otras personas jurídicas, en su acto de constitu-

26 ción o como adquiciente de acciones o participaciones e igual-

27 mente la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos



1 ~~laciones permitidas por las Leyes, vinculadas con su objetivo~~
2 ~~social, cualquiera que fuere su naturaleza.- No podrá dedicar-~~
3 ~~se al comercio.- A R T I C U L O T E R~~

4 ~~NOTARIO EN EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SE~~

5 ~~RE DE CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en~~
6 ~~el Registro Mercantil; la Compañía podrá disolverse anticipa-~~
7 ~~damente o prorrogar su plazo por resolución de la Junta Gene-~~

8 ~~ral de Accionistas.- A R T I C U L O~~

9 ~~C U A R T O : CAPITAL.- El capital social de~~

10 ~~la Compañía es de CINCO BILLONES DE SUCRES, dividido en~~

11 ~~QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, numeradas del~~

12 ~~CERO-UNO al QUINIENTOS, con un valor nominal de DIEZ MIL SU-~~

13 ~~CRES cada una. Por cada acción suscrita se emitirá, dentro -~~

14 ~~de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato~~

15 ~~constitutivo de la Compañía, un título igualmente numerado, -~~

16 ~~siempre que esté liberado, un mismo título puede representar~~

17 ~~múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se~~

18 ~~extenderán en libres talonarios correlativamente numerados; al~~

19 ~~cuando entregado al accionista el título o el certificado, éste~~

20 ~~suscribirá el correspondiente talonario.- A R T I -~~

21 ~~C U L O Q U I N T O~~

22 ~~Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el -~~

23 ~~libro de acciones y de accionistas ; en el que se anotarán -~~

24 ~~las sucesivas transferencias, la constitución de derechos deri-~~

25 ~~los y las demás modificaciones que surjan respecto al dere-~~

26 ~~cho sobre las acciones. La propiedad y posesión de las accio-~~

27 ~~nnes se determinarán de acuerdo con el libro de acciones y de~~

28 ~~accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los -~~

I
1 requisitos determinados por la Ley.- A R T I C U L O

2 L O S E X T O S - La propiedad de
3 las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que de-
4 berá hacerse constar en el título correspondiente e en una ho-
5 ja adherida al mismo firmada por quien la transfiere.- La
6 transferencia de dominio surtirá efectos desde su inscripción
7 en el libro de acciones y de Accionistas, la misma que se ef-
8 fectuará con la firma del Corronte previo al envío de una com-
9 unicación firmada por el cedente y el cessionario haciendole co-
10 necer la transferencia.- A R T I C U L O

11 S E P T I M O - Los accionistas tie-
12 nen limitada su responsabilidad hasta el monto de las accio-
13 nes suscritas por ellos. Sus derechos fundamentales son:

14 a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse i-
15 gualdad de trato entre ellos; b) Participar en igualdad de
16 tratamiento con los accionistas de la misma clase en la dis-
17 tribución del Patrimonio en caso de liquidación de la Compa-
18 ñia;

19 c) Participar activamente en las Juntas Generales y voto
20 en la adopción de resoluciones; cada acción liberada les
21 derá derecho a un voto los demás lo derán en relación con su
22 valor pagado; d) Integrar los órganos de administración e de
23 fiscalización de la compañía si fueran elegidos para tales
24 funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las
25 nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en propor-
26 ción a las acciones pagadas a la fecha del aumento; f) Impug-
27 nar las resoluciones de la Junta General y demás organiza-
28 ciones de la Compañía, de conformidad con la Ley y, g) Negociar libre-
mente sus acciones sin limitación alguna.- A R T I C U L O

7

82

MIGUEL FALCON U L O D C T A V O P
Sociedad de Credito, No. 100
NOTARIA DE LA NACION
La distribución de las utilidades al accionistas se hará en
proporción al valor pagado de las acciones; el reporte se e-
xpondrá de conformidad con los resultados del beneficio lí-
quido y percibido que se establezca en el balance anual.-4-
T I C U L O N O V E M B R O

La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y es
administrada por el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente, y
Fiscalizada por los Comisarios.- A R T I C U L O

D E C I M O S I - La Junta General tiene el fu-
gono supremo de la Compañía con capacidad para resolver todos
los asuntos relacionados con los negocios sociales y para to-
mar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
derechos de la Compañía. Se integrará por los accionistas le-
galmente convocados y reunidos. Le corresponderá: a) Nombrar y
remover al Presidente, al Gerente, al Sub-Gerente y a los Co-
misarios; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
informes que presentaren los administradores y los Comisarios
acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones co-
respondientes; c) Fijar la retribución de los administrado-
res, funcionarios y comisarios; d) Recibir acerca de la dis-
tribución de los beneficios sociales; e) Decidir respecto de
la amortización de las acciones; f) Acordar las modificaciones
al contrato social que estime pertinente; g) Recibir acuerdos
de la fusión, transformación, disolución, reconstitución y li-
quidación de la Compañía; h) Autorizar al representante legal
de la Compañía la venta, hipoteca o cualquier gravamen a los
bienes raíces de propiedad de la Compañía; i) Interpretar los

I
1 presentes estatutos conforme a la Ley, siempre que no implique
2 reformas al contrato social; pues en tal caso deberán cumplir-
3 se las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- A R.
4

T I C U L O D E C I M O

5 P R I M E R O - Las Juntas Generales de Accionis-
6

7 tos son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reuni-
8

9 gán en el domicilio principal de la Compañía por los menos u-

10 na vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fi-

11 nalización del ejercicio económico de la Compañía. Serán con-

12 vocadas por el Presidente o por el Gerente por lo menos con o-

13 cho días de anticipación en uno de los periódicos de mayor cir-

14 culación en el domicilio principal de la Compañía. En la con-

15 vocatoria deberá señalarse el lugar, día, hora, y objeto de -

16 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en -

17 la convocatoria será nula. La Junta General extraordinaria

18 se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha al

19 igual forma. Los accionistas que representen por lo menos la -

20 cuarta parte del capital social podrán solicitar al Presidente

21 o al Gerente, en cualquier tiempo, que convoquen la Junta Gene-

22 ral para el conocimiento y recepción de los asuntos que se in-

23 diquen en su petición. No obstante, la Junta General se antem-

24 derá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y

25 en cualquier lugar de la "República siempre que esté presente -

26 la integridad del capital pagado y todos los asistentes expre-

27 san su acuerdo unánime para celebrar la Junta y respecto de -

los asuntos a tratar, en cuya cosa será imprescindible, que

firmen el acta correspondiente, se pena de nulidad.- A R -

T I C U L O D E C I M O



6-11-00 La Junta General se reunirá

en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes particular que se expresará así en las convocatorias.

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrentes a la sesión.

Los votos en blanco y las abstenciones se considerán a la mayoría nula. Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir a ella los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria será suficiente la representación de un tercio del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere al quorum requerido se procederá a efectuar una tercera e

convocatoria la que no podrá demorar más de veinte días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, particularmente que deberá expresarse de la convocatoria que se haga. Los

comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especialmente individualmente convocados. Su inasistencia no será causal para diferir la reunión. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas aún a aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

generales personalmente o por medio de otros accionistas o

de terceros, con escritura pública de poder o simple carta

dirigida al Gerente.- Los administradores y comisarios no -

podrán ejercer esta representación.- A R T I C U -

L O - O E C I H O T C R -

C E R O - La Junta General será presidida por el Presi-

dente de la Compañía, a falta de éste, por el accionista, e -

legido en cada caso por los asistentes a la reunión.- Actua-

zán en calidad de Secretario el Gerente de la Compañía. Si

el Gerente no concurre a la celebración de la Junta los

asistentes designarán un secretario ad-hoc. Los actas de la

Junta General deberán escribirse a máquina en hojas debida-

mente foliadas y deberá cumplirse respecto de ellas los re-

quisitos previstos en el Artículo Doscientos ochenta y ocho

de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

D E C I H O C U A R T O -

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionis-

tas por el lapso de dos años. Le corresponderá convocar a -

las Juntas Generales. Suscribir junto con el Gerente los títu-

los de acciones de la Compañía, reemplazar al Gerente en

caso de licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier o -

tra causa, hasta que la Junta General designe su reemplazo,

y ejercer las demás atribuciones que se indican en los pre-

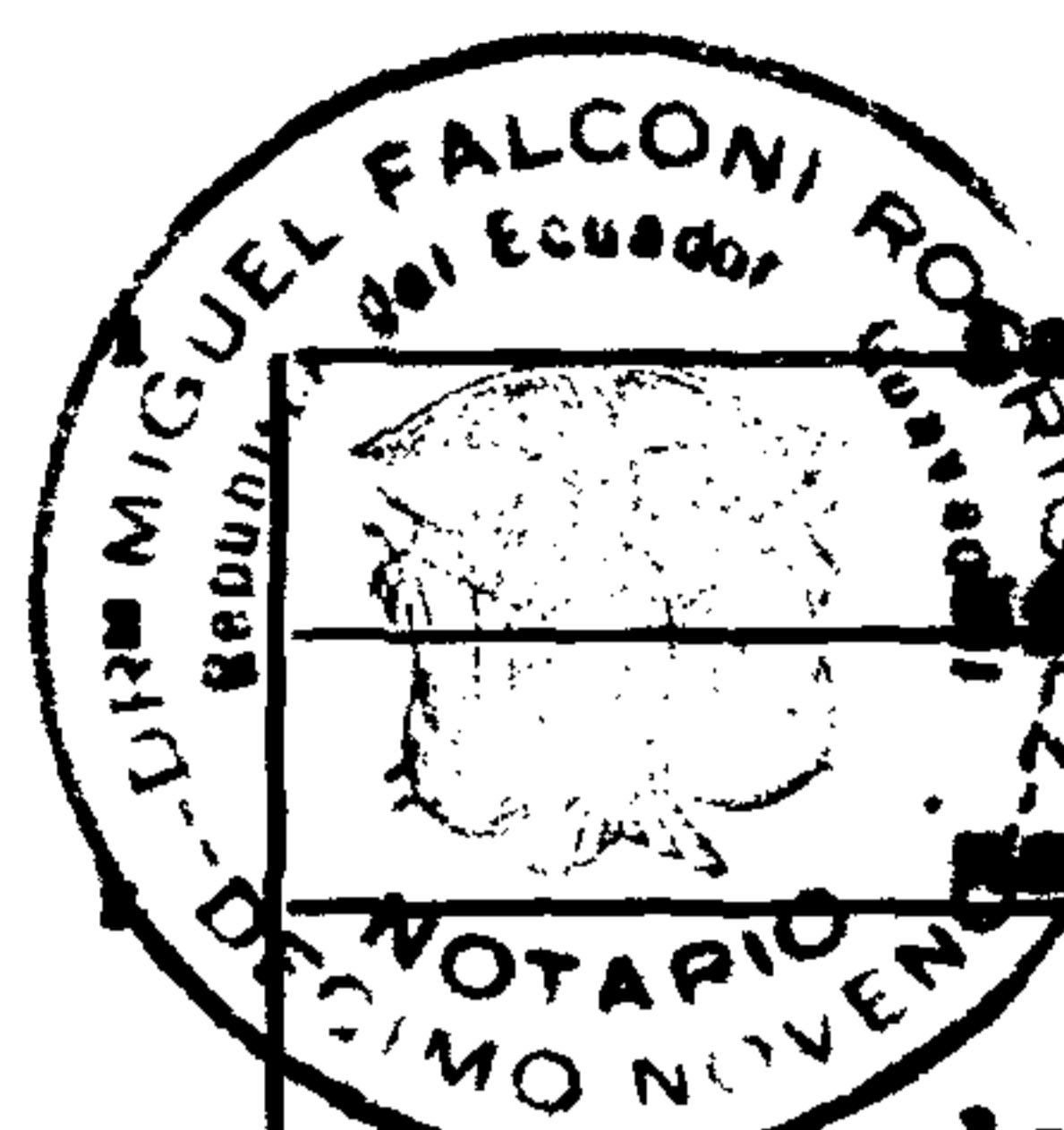
sentes estatutos. El Presidente podrá ser o no accionista

de la Compañía.- A R T I C U L O D E -

C I N O Q U I N T A S

El Gerente será designado por la Junta General de Accionis-

tas por el lapso de DOS AÑOS; podrá ser o no accionista de -



de Compañía. Tendrá a su cargo la administración de la Compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial. Tendrá la capacidad necesaria para realizar todos los asuntos relacionados con su giro o trámite en operaciones relatives al objeto social, excepto la enajenación de los bienes raíces, para lo cual requiere ser autorizado por la Junta General de Accionistas. Le corresponde así mismo, emitir su responsabilidad los libros de contabilidad exigidos por la Ley, tener a su cargo las actas de las Juntas generales; entregar a los accionistas representantes a la Junta General ordinaria un informe razonable del estado de la Compañía, acompañado del balance, del inventario detallado y precio de los bienes, así como de las cuentas de pérdidas y ganancias.- En caso de liquidación de la Compañía actuará, al igual que el Presidente, como liquidador de ella.- En fin, desempeñará su cargo con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente.- **A R T I C U L O D E C I N O**

S E X T O En caso de que el Presidente, por cualesquier causas, no estuviera en posibilidad de remplazar al Gerente, le subrogará el Sub-Gerente de la Compañía, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones en aquél, hasta que se incorpore el Gerente si su ausencia hubiere sido temporal, o hasta que la Junta General de Accionistas promueva su remplazo.

20.- El Sub-Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones podrá ser e né accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de licencia o ausencia temporal hasta que se designe al titular.- En el aspecto administrativo tendrá

I
1 las funciones que la designe la Junta General de Accionistas.-

2 A R T I C U L O D E C I M O

3 S E P T I M O - La Compañía tendrá dos consejeros

4 que durarán DUN AÑO en sus funciones, serán designados

5 por la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

6 dicho organismo los fijará sus retribuciones, no pudiendo ser

7 empleados de la Compañía; tienen derecho ilimitado de fiscaliza-

8 ción y vigilancia del Gerente.- Son sus atribuciones; a) Fis-

9 calizar en todas sus partes la administración de la Compañía

10 velando por que ésta se ajuste a las normas de una buena admi-

11 nistración; b) Exigir del Gerente la entrega de un balance de

12 comprobación cuando lo estimen necesario; c) Examinar los li-

13 bros y papeles de la Compañía en los rotulos de Caja y Cartera;

14 d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias

15 e) Informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas;

16 f) Asistir, con voz informativa a las Juntas Generales; f) -

17 Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g)

18 Pedir informes a los administradores; y, h) /Las demás establecidas por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

19 D E C I M O S E C U N D O

20 La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa

21 resolución de la Junta General.- Las utilidades se repartirán

22 entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus

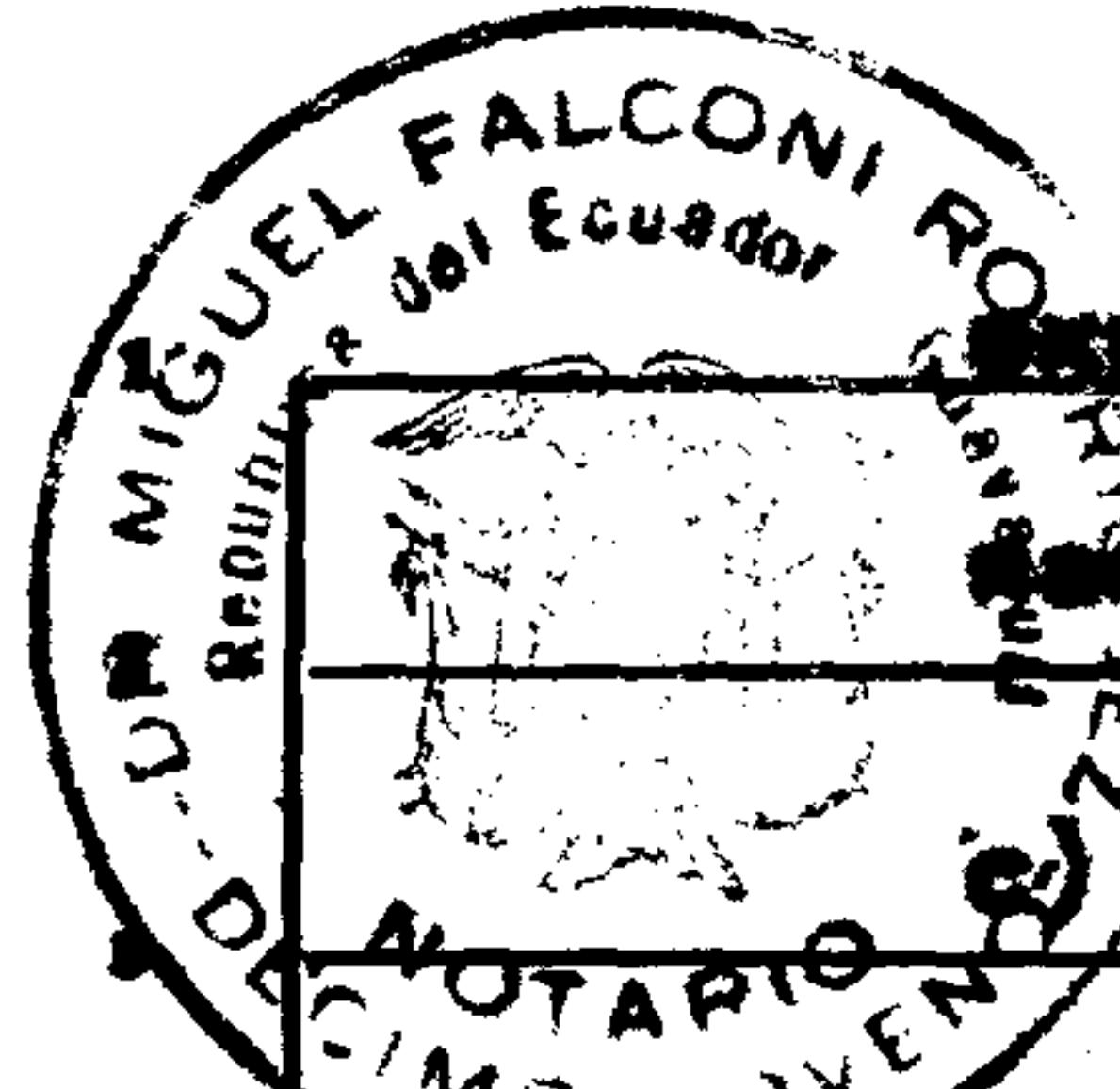
23 acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líqui-

24 dos una cantidad no menor del diez por ciento destinado a formar

25 el fondo de reserva legal.- A R T I C U L O

26 D E C I M O N O V E M B R E

27 La Compañía se disolverá por las siguientes causas: a) Por la



1
2 Reservación del plazo fijado en el contrato; b) Por la termina-
3 ción de las actividades establecidas en el objeto social;

4 c) Por la pérdida de la mitad o más del capital social y de
5 los reservas; d) Por acuerdo de la Junta General de Accionis-

6 tas; y, e) Por las causas determinadas en la Ley de Compañías.-

7 C L A U S U L A S E G U N D A

8 D A S DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

9 El capital social de la Compañía "WPG INMOBILIARIA OASIS C.

10 A.", ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: Los

11 abogados GUILLERMO CHANG DURANGO, EDGAR CAMINO TORRES y LUIS

12 COLMONT PATERSON han suscrito cada uno de ellos una acción;

13 la señora VIOLETA RAFFO RASSUM ha suscrito Cuatro acciones;

14 y, el señor ISRAEL PEREZ PERASSO ha suscrito Cuestocientos -

15 veinte y tres acciones. Las acciones suscritas son ordinaria -

16 rias y nominativas valor de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA.- Pago

17 de las acciones. Los suscriptores declaran que han pagado -

18 las acciones suscritas, de la siguiente manera a) EN NUMERA-

19 rios- Los accionistas abogados GUILLERMO CHANG DURANGO, EDGAR

20 CAMINO TORRES, LUIS COLMONT PATERSON y la señora VIOLETA

21 RAFFO RASSUM han pagado en numerario la cuarta parte de cada

22 una de las acciones suscritas por ellos, como consta del cer-

23 tificado bancario de integración de capital, que se protecc-

24 olizará con esta escritura; el saldo lo pagarán en el plazo -

25 de DOCE MESES contados a partir de la fecha de otorgamiento

26 de esta escritura, en la forma que lo disponga la Junta Gene-

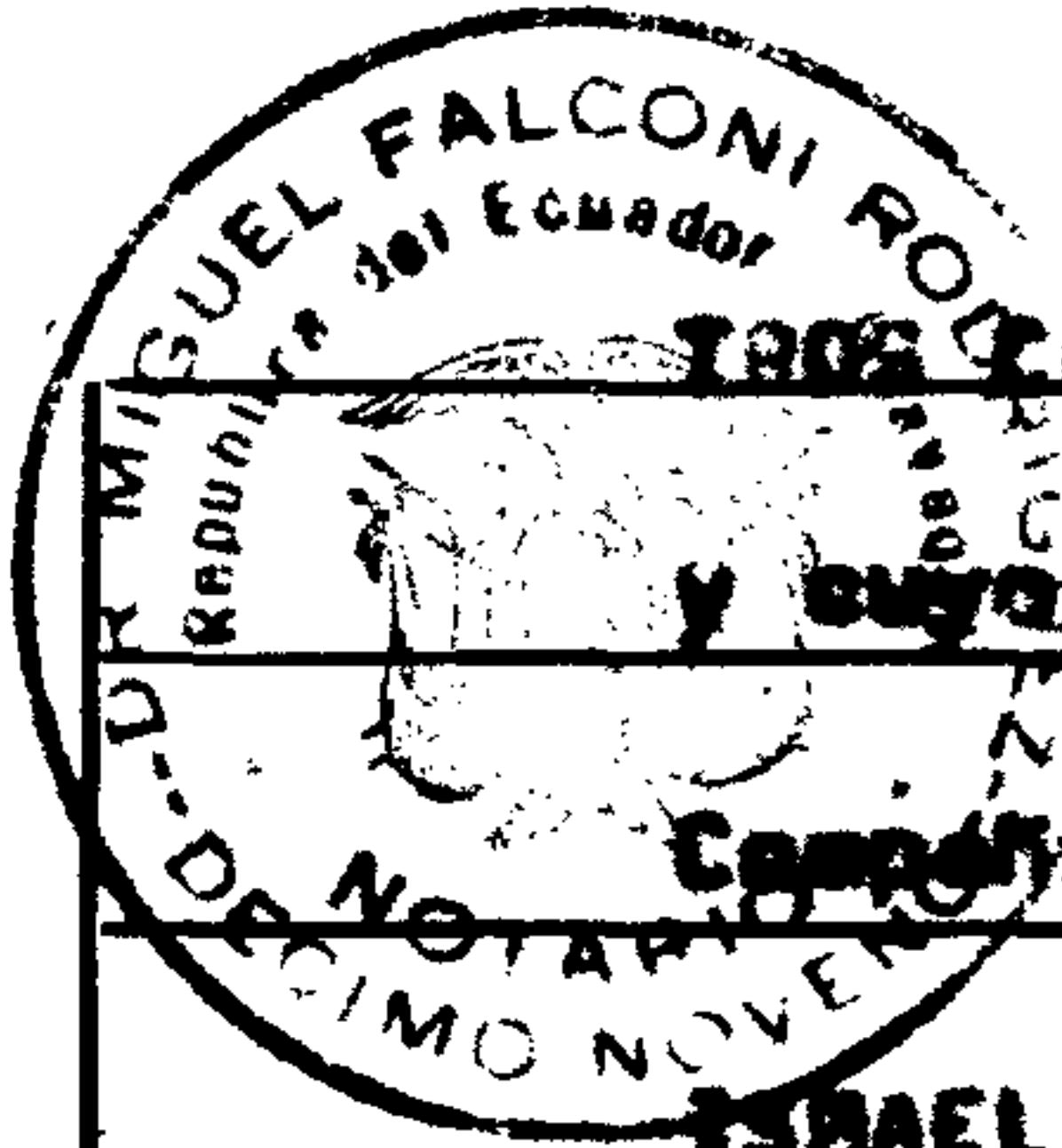
27 ral de Accionistas; b) EN ESPECIE- El señor ISRAEL PEREZ -

PERASSO ha pagado íntegramente el valor de las Cuestocientas

28 Noventa y tres acciones suscritas por él, mediante aporte y

I

transfereencia que hace a favor de la Compañía MPC INMOBILIARIA BASIS C. A., de un lote de terreno situado hacia el lado izquierdo de la Avenida Carlos Julio Arellano, a la altura del kilómetro uno y medio, parroquia Tarcui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos i dimensiones: POR EL NORTE: O sea con dirección hacia la Avenida Carlos Julio Arellano, terreno de propiedad de la compañía "Solubles Instantáneos C. A.", con ciento cuarenta y tres metros; POR EL SUR: O sea hacia atrás, terrenos de propiedad de la Compañía "Constructores Pizarro Salazar Compañía Limitada", con ciento cincuenta y tres metros; POR EL ESTE: Terrenos de la Compañía Solubles Instantáneos C. A., con noventa y un metros, ochenta y cinco metros; y, POR EL OESTE: Terrenos de la Compañía "Industriales Bellavista Guayaquil C. A.", con ciento veinte y seis metros, diez centímetros. - El terreno descrito se encuentra en el nivel superior y está separado del solar de propiedad de la compañía "Solubles Instantáneos C. A.", ubicado en el lindero Norte, por una corta del carro o talud. - El terreno se encuentra catastrado en la Municipalidad de Guayaquil con el Código Treinta y nueve-cero cero dos-dos a Dos, Rei Treinta y dos mil ochocientos quince/ochenta. Se protocoliza el plano del terreno para una mejor identificación del mismo, aclarándose que su área aproximada es de CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS. También se aclara que el terreno objeto de la presente descripción se encuentra separado del terreno que linda hacia el Norte con un corta del carro o talud de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SESENTA DECIMOS



1 1906 CUADRADOS, corte o talud que es de propiedad del aportante
 2 y cuya dominio o propiedad tambien transfiere a favor de la -
 3 Compania.- El referido-lote de terreno lo adquirió el señor-
 4 ISRAEL PEREZ PERASSO, en mayor extencion segun consta de la -
 5 escritura publica de particion extrajudicial de los bienes de-
 6 jados por su padre el señor ISRAEL PEREZ CASTRO, otorgada en
 7 ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma el treinta de -
 8 Diciembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita al año
 9 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.- Los anejos de -
 10 los de dominio del referido solar consta, a su vez, de la
 11 escritura de compraventa otorgada ante el Notario Josef "Arfa
 12 Montalvan Cornejo por los cónyuges VICENTE PAZMIÑO Y SEÑORA
 13 MARIA MARTINEZ DE PAZMIÑO y el señor ISRAEL PEREZ CASTRO, en
 14 Guayaquil, el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta
 15 y cinco, originalmente el terreno fué de mayor extencion y -
 16 se encontraba integrado por una plataforma inferior separada
 17 de la plataforma superior por un talud; la plataforma infe-
 18 rior fué aportada por el señor ISRAEL PEREZ PERASSO, a favor
 19 de la Compania "Selubles Instantáneos C. A.", conforme consta
 20 de la escritura publica de aumento de capital y reforma de es-
 21 tatutos de dicha compania otorgada el diecinueve de Mayo de -
 22 mil novecientos setenta y cinco ante el Notario doctor Thibaut
 23 Torres Cedeno, inscrita en el Registro de Propiedad el dici-
 24 siete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. La
 25 mismo fundadores avaldan el terreno aportado por el señor Is-
 26 rael Perez Perasso en la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECEN-
 27 TOS TREINTA MIL SUCRES.- Los fundadores se obligan solidaria-
 28 mente ante la Compania i frente a terceros por el valor aign-

1
nado a dicho terreno que se aporta.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

2
El señor ISRAEL PEREZ PERASSO declara que aporta y transfiere

3
la propiedad plena a la compañía anónima civil "WPG" IMOBILIARIA

4
S A S I S C. A.", el terreno anteriormente descrito, separando-

5
se el aportante de todo derecho, acción o posesión sobre el mis-

6
mo, ya que es su deseo que la Compañía anónima antes indicada

7
pueda usar, gozar y disponer del mismo como en derecho corres-

8
ponde, declarando así mismo que no está sujeto a embargo, pro-

9
hibición de enajenar, a patrimonio familiar ni a gravámenes algu-

10
no, no obstante lo cual se obliga a favor de la Compañía al co-

11
necimiento en los términos de Ley y a la indemnización de daños

12
y perjuicios, Los fundadores declaran que aceptan el pago en ex-

13
picio que hace al señor ISRAEL PEREZ PERASSO por la suma equi-

14
valente al valor de las acciones que ha suscrito en el prece-

15
nte instrumento.- D E C L A R A C I O N E S

16
Los mencionados fundadores de la Compañía hacen las siguientes de-

17
claraciones: a) Que no nos reservamos ningún premio, corredaje

18
o beneficio especial tomado del capital; b) El capital social -

19
se encuentra íntegramente suscrito; c) Que autorizamos al socio

20
doctor GUILLERMO CHANG DURANGO para que realice los trámites -

21
conducientes para la legal constitución de la Compañía, siendo

22
de cargo del aportante los gastos fregacionados a con la trans-

23
ferencia de dominio del bien inmueble aportado.- Agregue Usted

24
señor Notario, las demás cláusulas de estilos para la perfecta

25
validad de esta escritura.- Firma) Doctor Guillermo Chang Duran-

26
go.- Abogado Registrandos: Un mil ciento cincuenta.- "HASTA AQUI

27
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- D O C U -



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL.- DOCTOR GUI -

Guillermo Chang Durango, Abogado, a usted le solicito: Se digna

dáverme un certificado con la historia de dominio de Quin-

ce años a la fecha, linderos, dimensiones, gravámenes, prohibi-

biciones de enajenar, embargos, etc., del lote de terreno de

propiedad del señor ISMAEL PEREZ PERASSO, situado a la altu-

ra del Kilómetro uno y medio de la avenida Carlos Julio Areco-

nena (antigua carretera a la Costa), adquirido en la sucesión

por causa de muerte del señor Ismael Pérez Castro, conforme

consta de la escritura de Partición extrajudicial de los bie-

nes del de quijua celebrada el treinta de Diciembre de mil no-

vecientos setenta y uno ante el Notario doctor Gustavo 'Alce-

nf Ledesma, inscrita con el número quinientos uno del Regis-

tro de Propiedad y anotada bajo el número mil trescientos e -

chenta y cuatro del apartorio, el veinte y seis de Enero de

mil novecientos setenta y dos.- Firma) Doctor Guillermo Chang

Durango.- Abogado.- El Registrador de la Propiedad del Cantón

certifica que examinados los registros de este "Piscina según -

los índices desde el dos de Enero de mil novecientos sesenta -

y cuatro hasta esta fecha no aparece que parte del lote de ter-

reno ubicado en el kilómetro uno y medio de la carretera Gu-

ayaquil-Salinas (Vía Carlos Julio Arecoena) de este Cantón, -

perteneciente a Ismael Olmedo Pérez Perasso; este sujeto a em-

bargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado

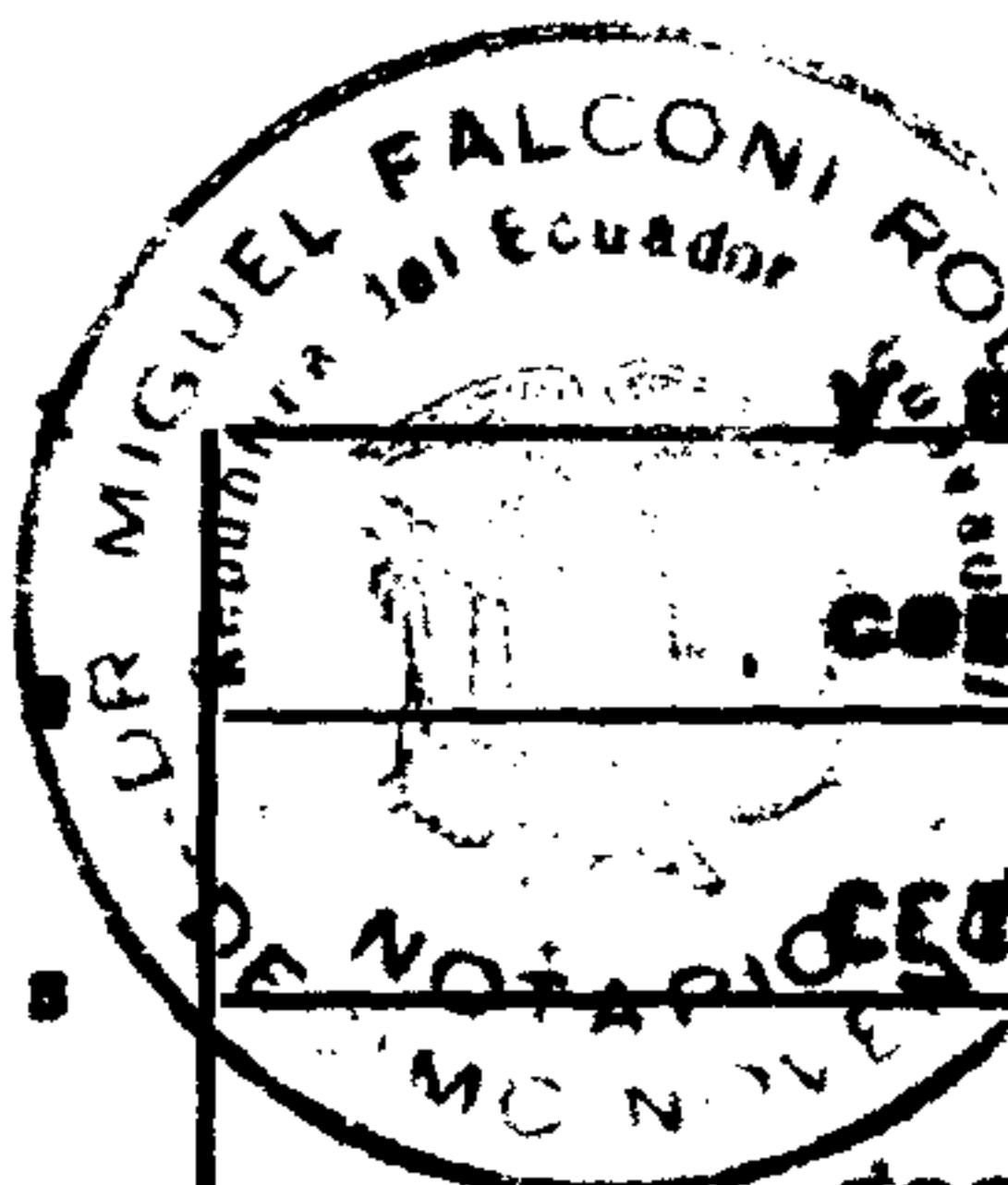
con gravamen alguno.- Adquirió en su totalidad en la División

de los bienes dejados por Ismael Pérez Castro según escritura

pública extendida el treinta de Diciembre de mil novecientos

setenta y uno ante el Notario Doctor Gustavo 'Alcenf Ledesma,

1 inscrita el seis de enero dos mil novecientos setenta y dos. Con
2 los siguientes linderos i medidas generales: NORTE con una pequeña
3 parte con la vía "avlos Julio Arrospide, en otra parte en una con-
4 tornación de noventa y nueve metros con propiedad de la Firma pro-
5 ductos Huancaveli del Ecuador C.A., y en otra parte con propiedad -
6 de la señora Sonia de Estanque con un total de ciento veinte y -
7 cuatro metros, cincuenta y cinco metros; SUR: Con terrenos de la Compa-
8 ñia Constructora "terren Galazza con ciento cincuenta y dos metros;
9 POR EL ESTE: Los terrenos de propiedad del señor Augusto Alvarado
10 "los con docecientos nueve metros rebonta contínuos; y, POR EL OES-
11 TE con propiedad de la Industria SI CAFE con ciento sesenta y dos
12 metros, medidas que dan una superficie de veinte y nueve mil tres-
13 cientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Por escritura pública
14 extendida el diez i nueve de mayo de mil novecientos setenta y
15 cinco ante el Notario doctor Vílmo Tárraga Crespo inscrita el -
16 diez i cinco de septiembre del mismo año, Juan Pérez Paredes,-
17 apertó a la Compañía Salubres Instantáneas Compañía sónima, parte
18 del lote de terreno, con una superficie de ciento mil trescientos
19 ochenta metros cuadrados noventa desímetros cuadrados. Guayaquil,
20 diez i nueve de Abril de mil novecientos setenta y nueve. (Firma)
21 Doctor Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad -
22 del Cantón Guayaquil. (Hay un sello). SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE -
23 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO, abogado.
24 a usted, le solicito: confeñarle un certificado en el cual conste por
25 verdad que el señor doctor Guillermo Chang Durango, no es deudor -
26 del Fisco. (Firma) Doctor Guillermo Chang Durango. Cédula de Identidad
27 Número: Cien nueve-cero docecientos veinticinco mil cestacientos cuarenta
28



y ocho-cuatro.- Cédula Tributaria número: Veinte y nueve mil

caro setenta y dos.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que el señor CHANG DURANGO Guillermo Máximo, portador de la cédula de Identidad números: C 29 nuevo-caro setenta-

tas veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho-cuatro, y

Tributaria número veinte y nueve mil caro setenta y dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil a diez

días de Mayo de mil novientos setenta y nueve.- Firma) Alfonso

Miguel Velásquez Covello.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

(Hay un colillo).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS.- DOCTOR GUILLERMO CHANG DURAN D., abogado, a usted, se

solicita conferirnos un certificado en el cual conste ser ver-

dad que el señor Abogado Edgar Camino Torres, no es deudor -

del Fisco.- Tal certificado será presentado para CONSTITUCION

DE COMPAÑIA.- Muy Atentamente.- Firma) Doctor Guillermo Chang

Durango.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nuevo-caro seten-

tas veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho-cuatro.- Cé-

dula Tributaria número: Veinte y nueve mil caro setenta y dos.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-

CAS: Que el señor CAMINO TORRES Edgar, portador de la cédula

de Identidad número: C 29 nuevo-caro setecientos veinte y nu-

mil doscientos ochenta y siete-siete.- Y Tributaria número:

Treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro no adeuda im-

puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y ocho

días de Mayo de mil novientos setenta y nueve.- Firma) Alfonso

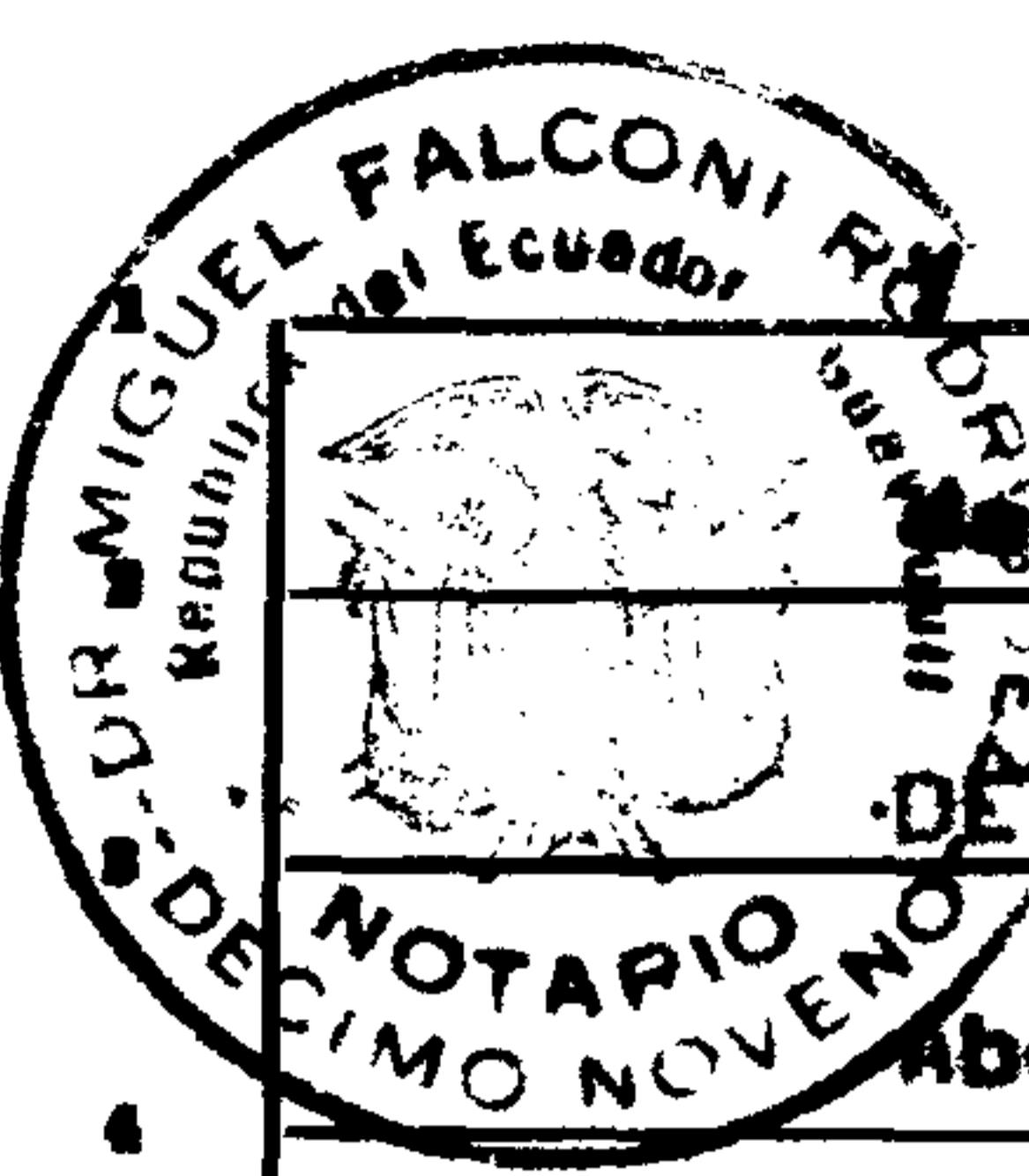
Miguel Velásquez Covello.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

(Hay un colillo).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGU, Abogado, a usted le solicita

I

1 conferirme un certificado en el cual conste su verdad que la -
2 señorita Violeta Raffo Massuh, no es deudora del Fisco.- Tal
3 certificado será presentado para CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Hay
4 atentamente.- Doctor Guillermo Chang Durango.- Cédula de Iden-
5 tidad número: Cero nuevo-cero doscientos veinte y cinco mil -
6 setecientos cuarenta y ocho-cuatro.- Cédula Tributaria número:
7 veinte y nueve mil cero setenta y dos.- LA JEFATURA DE RECAUDA-
8 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que la señorita RAFFO MASSUH -
9 violeta, portadora de las cédulas de Ciudadanía número: Cero
10 nuevo-cero doscientos quince mil seiscientos veinte y cinco-cuadras.-
11 Cédula Tributaria número: Ciento setenta y cuatro mil ochenta
12 y cuatro, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Gu-
13 yaquil, a dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-
14 firma) Almagro Velasquez Covallons.- Jefe de Recaudaciones del
15 Guayas.- Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
16 NES DEL GUAYAS.- DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO, abogado, a su-
17 tad le solicita: conferirme una certificado en el cual conste
18 ser verdad que el señor ISRAEL PEREZ PERASSO, no es deudor del
19 Fisco.- Tal certificado será presentado para CONSTITUCION DE
20 COMPAÑIA.- Hay Atentamente.- Firma) Doctor Guillermo Chang Du-
21 rango.- Cédula de Identidad número: Cero nuevo-cero doscientos
22 veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho-cuatro. Cédula
23 Tributaria número: Veinte y nueve mil cero setenta y dos.-LA
24 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor
25 PEREZ PERASSO Israel, portador de la cédula de Identidad nú-
26 mero: Cero nuevo-cero doscientos veinte y cinco mil setecientos
27 diecissis-uno.- No adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
28 cha.- Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta



Y

MIGUEL FALCON, Notario Publico Nro. 10, Republica del Ecuador, R.F. nuevo.- firma) Almagro Velasquez Cavalllos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO,

NOTARIO PUBLICO NRO. 10, Republica del Ecuador, R.F. nuevo.- firma) Abogado, A usted le solicito: Conferirme un certificado en -

el cual conste ser verdad que el señor LUIS COLMENT PATTER -

ON, no es deudor del Fisco.- Tal certificado será presentado para Constitución de Compañía.- Ruy Atentamente.- firma)

Doctor Guillermo Chang Durango.- Cédula de Identidad número:

Cero nueve-cero doscientos veinte y cinco mil setecientos -

cuarenta y ocho-cuatro.- Cédula Tributaria número: Veinte y

nueve mil cero setenta y dos.- LA DEPARTAMENTAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor COLMENT PATTERSON Luis, -

portador de las cédulas de Identidad número: Cero nueve-cero

trecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y sis-

te-unos.- Cédula Tributaria número: Cero cinco mil seiscientos

dieciocho.- No adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha -

Guayaquil, a dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y

nuevos.- firma) Almagro Velasquez Cavalllos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello).- Se agrega al Registro. -

Formando parte integrante de esta escritura, el Certificado

único i el de Intercambio de Capital.- Yo, el Notario, del

P.S., que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, estos la aprueban i la suscriben

conmigo el Notario en un solo acto.- Doctor Guillermo Chang -

Durango.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero dos-

cientos veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho-cuatro.-

Cédula Tributaria número: Veinte i nueve mil cero setentidos. +

Abogado Edgar Camino Torres.- Cédula de Ciudadanía número: C-

三

ro nueve-cero doscientos veinte y un mil doscientos ochenta y
siete-siete.- Cédula Tributaria número: Trescientos cuarenta -
y siete mil quinientos cincuenta y tres.- Ismael Pérez Perasso.
Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero doscientos veinte
y cinco mil setecientos diecisiete-uno.- Cédula Tributaria núme-
ro: Doscientos veinte y ocho mil setecientos cuarenta y dos.-
Abogado Luis Colmont Patterson.- Cédula de Ciudadanía número:
Cero nueve-cero trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos
noventa y siete-uno.- Cédula Tributaria número: Doscientos o-
chenta y tres mil seiscientos setenta y cinco.- señorita Viola-
ta Raffo Bassuh.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero
doscientos quince mil seiscientos veinte y cinco-asia.- Cédula
Tributaria número: Veinte y seis mil seiscientos veinte y dos.-
El Notario, doctor Miguel Falcon Rodríguez.- Notario Décimo -
Noveno del Cantón.- (Hay un sello).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Departamento de Rentas.- CODIGO: Treinta y nueve-cero cero dos-
cero A Dua.- CERTIFICOS: Que la propiedad de Ismael Pérez Per-
asso, situada en la calle Avenida Carlos Julio Arosemena, de la
Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en
el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVA-
LUO COMERCIAL: Cuatro millones novocientos treinta y dos mil
novecientos sucrea.- AVALUO CATASTRAL: Dos millones novocien-
tos cincuenta y nueve mil setecientos sucrea.- Guayaquil, Julio
Trece de mil novecientos setenta y nueve.- Jefe de Rentas, fir-
ma ilegible.- (Hay un sello).- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
GUAYAQUIL.- TESORERIA.- PROPIETARIO: Pérez Perasso Ismael.- CO-
DIFICACION: Treinta y nueve-dos-once A Dua.- Avaluo Catastral:
Dos millones novocientos cincuenta y nueve mil setecientos su-

J

1 SUEL FALCON
2 REPARTIDA
3 GUAQUIL
4 12
5 13
6 14
7 15
8 16
9 17
10 18
11 19
12 20
13 21
14 22
15 23
16 24
17 25
18 26
19 27
20 28

1. 1. CONTRIBUCION: Uno i medio por mil.- El infrascrito Te-
2. 2. sacerdote del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifi-
3. 3. ca que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se
4. 4. encuentra al dia en el pago de la Contribución del uno i medio
5. 5. por mil correspondiente al año de mil novecientos setenta y
6. 6. nueve.- Se extiende el presente certificado por extravío del
7. 7. Título original de la Contribución.- Guayaquil, dieciséis de
8. 8. Julio de mil novecientos setenta y nueve.- El Tesorero, firma
9. 9. ilegible.- Hay un sello).- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANATARILLA-
10. 10. DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de
11. 11. Alcabalas (Decreto número Tres mil treinta y tres Registro Ofi-
12. 12. cial número Seiscientos veinte y nueve, Diciembre doce de mil
13. 13. novecientos setenta y ocho).- Notaría Décima Novena, Doctor Mi-
14. 14. guel Falconí Rodríguez.- CONTRATO DE: Aporte de Inmueble.- QUE
15. 15. OTORGA: Ismael Pérez Perasso, A FAVOR DE: WPG Inmobiliaria Oa-
16. 16. sis C. A., Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil, Parroquia Tar-
17. 17. qui.- Calle Avenida Carlos Julio Arosemena.- Avalos Comerciales
18. 18. Cuatro millones novecientos treinta mil sucren.- Precio de ven-
19. 19. ta: Cuatro millones novecientos treinta mil sucren.- DA: Seis
20. 20. mil ciento sesenta y dos sucren. cincuenta centavos.- El Teso-
21. 21. rero, firma ilegible.- Hay un sello).- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-
22. 22. QUIL.- Departamento Financiero-Sección Rentas.- ALCABALAS.- Re-
23. 23. cibf del señor Ismael Pérez Perasso, la suma de cuarenta i nue-
24. 24. ve mil trescientos sucren, por impuesto de Alcabalas correspon-
25. 25. diente a la venta que le hace a WPG Inmobiliaria Oasis C. A.,
26. 26. del predio ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil,
27. 27. consistente en Predio Urbano, según aviso del Notario señor p
28. 28. doctor Miguel Falconí Rodríguez.; siendo el valor real de la -

I

venta Cuatro millones novecientos treinta mil sucrea.- Fijo por

los primeros.- Gradual uno por ciento por cuatro millones no-

vecientos treinta mil sucrea.- Cuarenta y nueve mil trescientos

sucres.- Total: Cuarenta y nueve mil trescientos sucrea.- CERTI-

TIFICADO.- El infrascrito, Jefe de la Sección "Contas, certifi-

ca que los datos que constan en el comprobante un mil cincuen-

ta y uno son correctos i que el valor de cuarenta y nueve mil

trescientos sucrea ingresó a Caja el dia Agosto ocho de mil no-

vecientos setenta y nueve.- El Jefe de "Contas, firma ilegible.

Hay un sello).- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-

Departamento de Comercialización División de "caudación.- NOM-

BRE: Ismael Pérez Perasso.- FECHA: Agosto catorce de mil nove-

cientos setenta y nueve.- CODIGO: Cincuenta y dos-zero uno -

díaz.- RUBRO: Uno por ciento adicional de Alcabalas.- VALOR: -

Doce mil trescientos veinte y cinco sucrea.- OBSERVACIONES: Uno

por ciento adicional de Alcabala, comprobante número un mil dos+

cientes ochenta y dos Notario doctor Miguel Falconí.- TOTAL:

Doce mil trescientos veinte y cinco sucrea.- El Tesorero, firma

ilegible.- Hay un sello).- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

IMPUUESTO DE ALCABALAS.- RECIBI de Ismael Pérez Perasso, la can-

tidad de doce mil trescientos veinte y cinco sucrea por concep-

to del uno por ciento adicional de Alcabalas, sobre un valor de

cuatro millones trescientos mil sucrea.- por la transferencia

de dominio de un predio urbano.- A favor de WPG Inmobiliaria U.

ASIS C. A., Parroquia Turi.- Según Artículo Segundo del Decre-

to Ejecutivo número Novecientos del veinte y dos de Mayo de -

mil novecientos cuarenta y seis.- Guayaquil, seis de Agosto de

mil novecientos setenta y nueve.- firma) Gustavo Lillingworth -

1 Sello de la Junta de Defensa Nacional del Ecuador.
2 JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL
3 Sobre ALCABALAS.- Recibí de Imanol Pérez Farasso, la cantidad
4 de seis mil ciento sesenta y dos sucre, cincuenta centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que
5 le corresponden en la venta que hace a WPG Inmobiliaria OASIS
6 S. A., del predio ubicado en la Parroquia Tarqui, consistente
7 en Predio, valor de la venta cuatro millones novecientos treinta
8 mil sucre, segun aviso del Notario doctor Falconi Rodríguez.
9 Recibí por mí para DEFENSA NACIONAL: Seis mil ciento sesenta y dos sucre, cincuenta centavos, a Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Firma ilegible.- Hay un sello).-
10 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIONAL
11 DE ALCABA.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL
12 GUAYAS.- He recibido de Imanol Pérez Farasso, la suma de doce mil trescientos treinta y dos sucre, veinte y cinco centavos.-
13 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCA
14 BADA creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre
15 de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del P
16 dico: Aporte de Inmueble Constitución Compañía Salar Once A dos
17 Manzana Dos ubicado en Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil Area
18 catense mil novecientos dos metros cuadrados.- Código: Treinta
19 y nueve-cero cero dos-once A Dos.- Situado en: Avenida Carlos
20 Julio Arrospide.- Por: Cuatro millones novecientos treinta y
21 dos mil novecientos sucre.- Que hace a favor de: WPG Inmobili
22 aria Oasis S. A.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil
23 novecientos setenta y nueve.- (firma).- Enrique Armijos Andrade,-

I
1 Tesorero.- (Hay un sello).- BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

2 Td.º Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta
3 y nueve.- CERTIFICADO.- Certificamos que se ha registrado la
4 suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, en la cuenta numero
5 un mil ciento dos.- Depósito de Plazo menor.- Depósito para
6 Integración de Capital de la Compañía "UPG INMOBILIARIA S.A.S"
7 C. A." Cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantí-
8 dad hasta que la Compañía termine de Constituirse legalmente.
9 El depósito se lo ha hecho con el siguiente detalle: Doctor Gui-
10 lleros Chang Durango Dos mil quinientos sucreas.- Abogado Edgar
11 Camino Torres.- Dos mil quinientos sucreas.- Abogado Luis Col-
12 ment Patterson dos mil quinientos sucreas.- Señorita Violeta Ma-
13 ffo Nassuh: Dosa mil sucreas.- Señor Ismael Pérez Pérez en -
14 es: Total: Diecisiete mil quinientos sucreas.- Atentamente:-

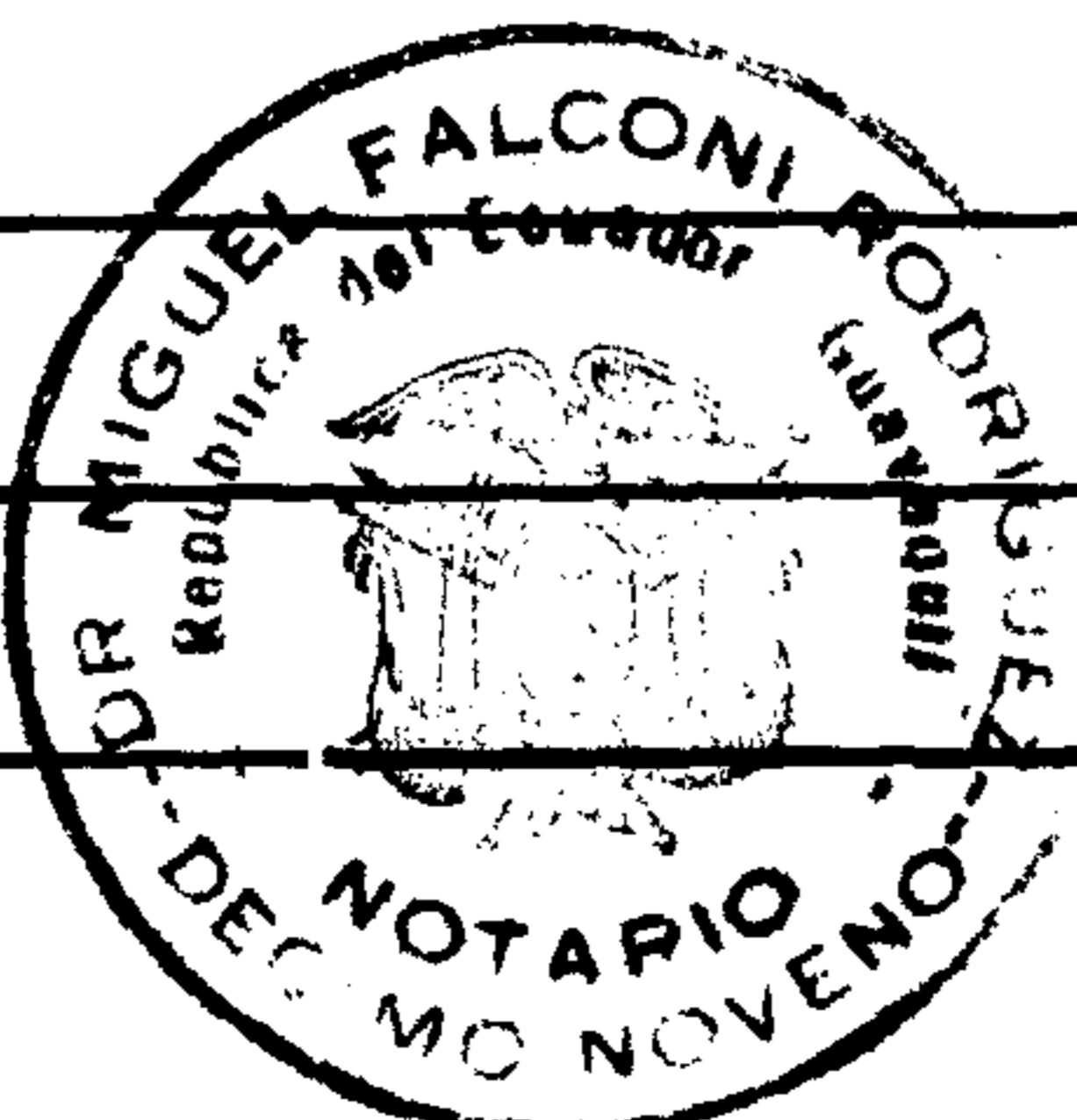
15 (firmado) Economista Guillermo Suárez R.- SubGerente General.-

16 Licenciada "arbel Viteri, Asistente de Gerencia.- ENMENDADO:

17 anónima-Compañía-reactivación-razonado-ISMAEL-Enero-ISMAEL-Vi-
18 te-Nueve-Ismael-Diez.- VALE.- ENMENDADO: Diecisiete.- Vale.-

19 ENMENDADO: Cerro.- Vale.-

20 SE OTORGA ANTE MI, en fó de ello,
21 confiero este T E R C E R TESTIMONIO, que sello i firmo en
22 esta ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de
23 Agosto de mil novecientos setenta y nueve.-



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
F. D. C. E. C. O. N. O. V. E. N. O.

DNI FEI-

Que con esta fecha i en cumplimiento de los ordenado por el señor Intendente de Compañías, en Resolución número: 10.430, expedida el cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se tomó nota de su aprobación de la Constitución Simultánea de la Compañía Anónima denominada, "WPG INMOBILIARIA S.A.SIS C. A.", al margen de la Escritura Mátrix a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, 6 de Septiembre de 1979.-

Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
REGISTRADOR NOVENO

CERTIFICO: que

De conformidad con la Resolución N° 10.430 del Intendente de Compañías he inscrito hoy el Aporte de fojas 53067 a 53088 número 4922 del Registro de Propiedad i anotado bajo el numero 10272 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro i sus Adicionales. Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos setenta i nueve. El Registrador de la Propiedad.

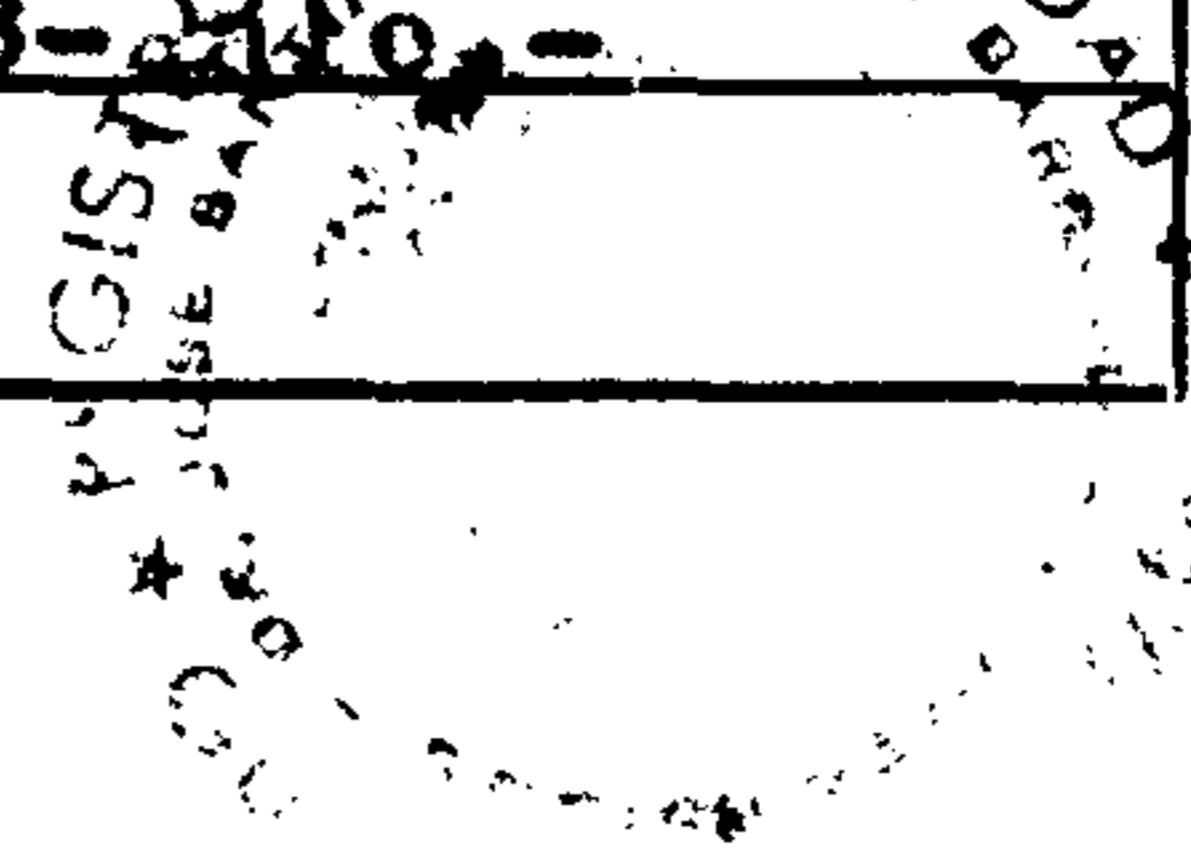
Dr. JESÚS SANTIAGO GUTIÉRREZ BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO i que hoy

Se tomo nota de la Transfencia de Dominio que contiene esta escritura a foja 4378 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos setenta i nueve
EN Registrador de la Propiedad .-Enmendado-4173-^o DE LA PROPIEDAD
^o 4173-^o DEL CADASTRO

Dr. JESÚS SANTIAGO GUTIÉRREZ BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil





1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

830

831

832

833

834

835

836

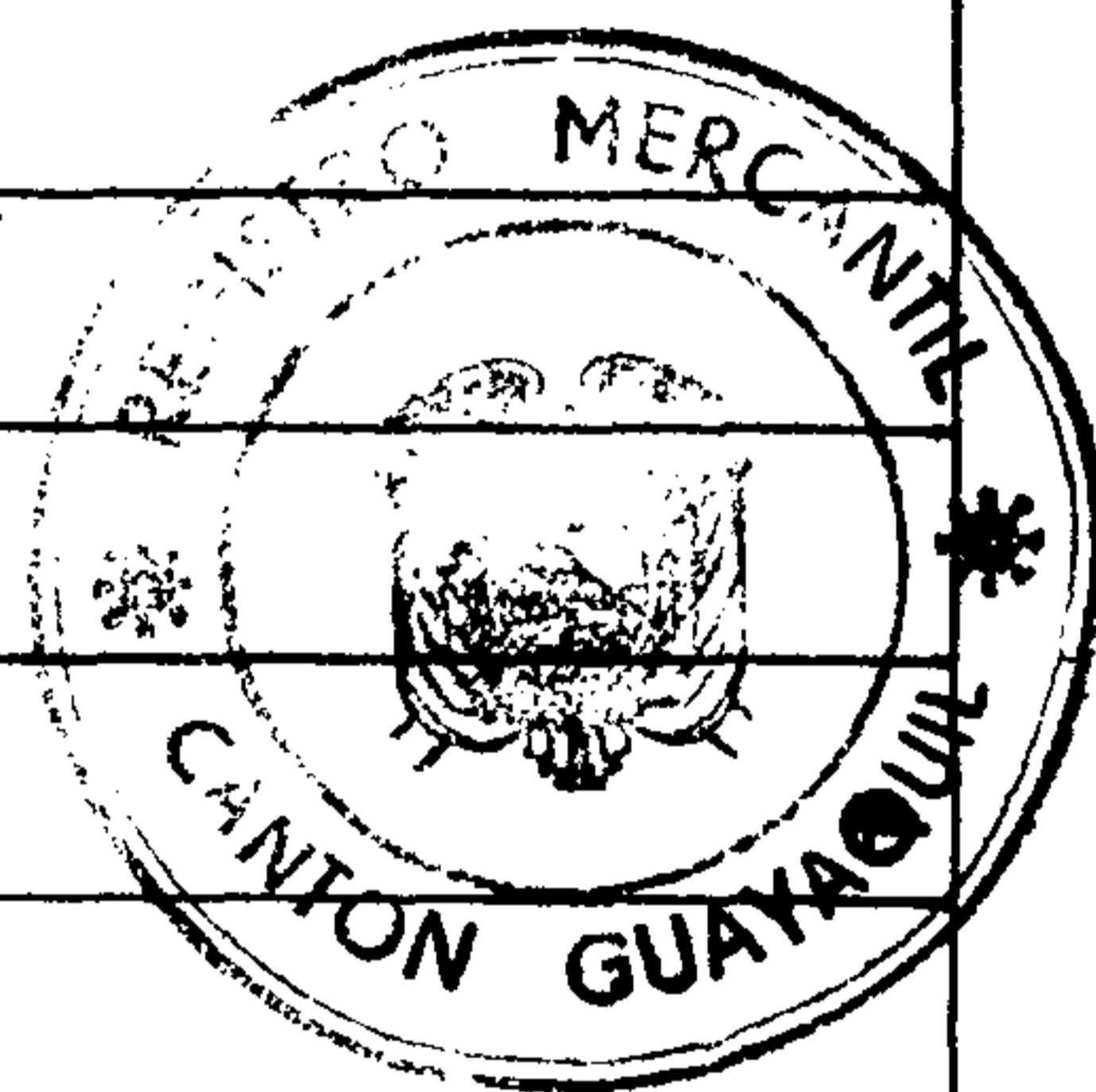
83

1 Ser Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública -
 2 de fejas 25.145 a 25.170, número 8.550 del Registro Mercantil y anotada
 3 bajo el número 17.339 del Reportero.- Guayaquil, dieciocho de Octubre
 4 de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

5 *Muller*
 6 ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCHIR ANDRADE
 7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -
 9 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
 10 733, dictado el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
 11 por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
 12 número 675 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
 13 Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El
 14 Registrador Mercantil.- *Muller*

15 ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCHIR ANDRADE
 16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----